

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 143
1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S , con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014 , modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que LEIXY YULIANA CLAVIJO LINDARTE, identificada con la C.C. No 37.182.782 obrando en calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S. con identificación tributaria No 900645088-0, solicitó a Corpocesar certificación ambiental de un nuevo equipo analizador de gases para el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. Lo anterior constituye solicitud de modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada parcialmente por Resolución N° 0445 de fecha 25 de mayo de 2016.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
2. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. Por Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo.

----- 2

5. Mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, Corpocesar otorgó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.
6. A través de la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
7. Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57,-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S , con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014 , modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo.

3

aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.202.251. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (P)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (b)(calificación hombre/mes)	(e) Duración total (b)(c+d)**	(f) Viáticos diarios (a/(c+d))***	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(H) Subtotales ((a+b+c) x h)
P. Técnica	Categoría								
1	1B	\$ 5,088,705	1	0.5	0.12	0.12	\$ 258,320	\$ 129,160	\$ 753,683
1	1B	\$ 5,088,705	1	0.5	0.12	0.12	\$ 258,320	\$ 129,160	\$ 753,683
P. Técnico	Categoría								SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA
P. Técnico	Categoría								SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x=)
1	1B	\$ 5,088,705	0	0	0.05	0	0	0	\$ 254,435
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1,761,801
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1,761,801
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 440,450
VALOR TABLA UNICA									\$ 2,202,251
(1) Resolución M/transporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de petición. (2021) folios 39 y 394	\$ 532.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 908.526
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	586
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.153.618,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo.

----- 4

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.202.251

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor El Coche Aguachica, localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La diligencia será cumplida por El Ingeniero de Sistemas MAURICIO GARCES y la Profesional Universitario (E) - ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA los días 15 y 16 de septiembre de 2021, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Localización del establecimiento.
2. Nuevo equipo a incluir en la certificación, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos. Registro fotográfico.
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
6. Todo aquello que el comisionado considere técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1071 de fecha 19 de agosto de 2014, modificada por acto administrativo No 0445 de fecha 25 de mayo de 2016, en el sentido de adicionar un nuevo equipo.

5

938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos (\$ 2.202.251) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 4.30 PM del día 8 de septiembre de 2021, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S, con identificación tributaria No 900645088-0 o a su apoderado legalmente constituido.

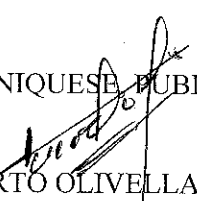
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página web).

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Apoyo Técnico: Carlos Castilla – Tecnólogo en Agua y Saneamiento Básico.
Expediente No CJA 136-2013

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181